

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de África sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA.

Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el término municipal de Valle de Valdebezana (Mieruelo de Bezana), (cuya aparición fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 205, de fecha 11 de septiembre de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Burgos (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, núm. 153, de fecha 8 de julio de 1950) por haberse cumplido el plazo señalado en el art. 205 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,
Por el presente se anuncia la

muerte sin testar de D.^a Aureliana Aguilar Arribas, de 44 años de edad, hija de Bienvenido y Laureana, casada con D. Felipe Santamaría Exposito, natural y vecino de Villariezo, sin dejar descendientes ni ascendientes, y cuyo obito tuvo lugar en Villariezo en 3 de agosto último, y se llama a aquellos que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de un mes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, haciendo saber a los efectos oportunos que ha solicitado la herencia su viudo el referido D. Felipe Santa María Exposito.

Dado en Burgos a 27 de septiembre de 1950. = El Juez, Gregorio Diez Canseco. = Ante mí, Félix Jabato.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de este de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Agustín Arnáiz Alvarez, natural y vecino que fué de Modúbar de la Cuesta hasta el año 1909, en que se trasladó a la República Argentina, y del que no ha vuelto a tenerse noticia desde el 19 de diciembre de dicho año. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos a 18 de septiembre de 1950. = El Juez, Manuel Mateos Santamaría. = El Secretario judicial, Félix Jabato.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 219, correspondiente al día 27 de septiembre pasado, se publica requisitoria de este Juzgado, llamando al procesado Manuel Fernández Fernández, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que se instruye con el número 193 de 192., por robo; más como que

ra que se ha padecido error en el número del año, por cuanto que dicha causa corresponde a la del año actual de 1950, ha acordado publicar el presente en este periódico oficial, a fin de que tal extremo se tenga convenientemente aclarado y se entienda que referida causa corresponde al presente año de 1950, y no al de 1920 como consta en dicho periódico.

Dado en Burgos a 2 de octubre de 1950. = El Juez, Gregorio Diez Canseco y de la Puerta. = El Secretario. = P. S., Mariano Manso.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas señalado con el número 452 de 1950, que se sigue por malos tratos de palabra y obra a Matilde García Peraita, contra Vicente Gracia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Encabezamiento. — En Burgos a 1 de septiembre de 1950. Ante el señor D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancias de Matilde García Peraita contra José Vicente Gracia, por supuesta falta de malos tratos de palabra y obra,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Vicente Gracia de la supuesta falta de malos tratos de palabra y obra que en este juicio se le imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Francisco Sierra.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario, doy fe. — Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Matilde García Peraita y denunciado José Vicente Gracia, hoy de ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 2 de septiembre de 1950. — V.º B.º — Francisco Sierra. — El Secretario, P. H., V. Azofra.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas señalado con el número 494 de 1950, seguido contra Francisco Colomé, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En Burgos a 8 de septiembre de 1950. El señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de José Cobos Puebla, contra Francisco Colomé, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Colomé de la supuesta falta de lesiones, que en este juicio de faltas se le imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, de que yo el Secretario doy fe. — Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Colomé, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Burgos a 9 de septiembre de 1950. — V.º B.º — Francisco Sierra. — El Secretario, P. H., V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día 23 de octubre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la C. L. de Herrera de

Riopisuerga a Villamayor de Treviño, trozo 1.º, cuyo presupuesto asciende a 2.596.445'82 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuarenta meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 43.946'70 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 30 de octubre de 1950, a las diez horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, más los recargos correspondientes, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, más los recargos correspondientes, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., provincia de.... según cédula personal número.... con domicilio en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...., provincia de...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a reali-

zar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).
Madrid 28 de septiembre de 1950.
—El Director General, P. O., (ilegible).—Rubricado.

Alcaldía de Peñaranda de Duero

Aprobado por esta Corporación municipal el oportuno expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, se halla el mismo en la Secretaría municipal, a efectos de exposición al público, por término de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, todo ello en armonía con lo dispuesto en la vigente Ley de Haciendas Locales.

Peñaranda de Duero a 30 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Domingo Jimeno.

Alcaldía de Neila.

Confeccionado para este Municipio el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también los padrones de vehículos de tracción mecánica, para el año de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean los plazos señalados, no se admitirá ninguna.

Neila 1 de octubre de 1950.—El Alcalde, Valentín Gil.

Agrupación forzosa del partido de Lerma.

Para que por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial que constituyen la Agrupación forzosa para cargos de justicia puedan ser examinados, quedan expuestos en la Secretaría de la Agrupación, por término de quince días, los siguientes documentos:

a) Las cuentas correspondientes al ejercicio de 1949, gastos de Juzgado de Instrucción, Comarcal y Prisión Vigilada.

b) Expediente de habilitación de crédito para dotar gastos no previstos y urgentes en ambos Juzgados y Prisión Vigilada, con cargo a resultados del ejercicio anterior.

c) Los proyectos de presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1951.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ocho días después se presenten los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lerma 30 de septiembre de 1950.
—El Alcalde Presidente, Pablo Pérez.

Alcaldía de Mambriella de Castrejón.

Hallándose instruido el expediente de transferencia de crédito del sobrante de unos capítulos del pre-

supuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, para reforzar otros del mismo, que están pendientes de agotarse, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, conforme determina el Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Mambriella de Castrejón 30 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Santiago Díez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Belorado.

Anuncio de subasta de maderas y leñas.

Con sujeción a las normas del estado de los aprovechamientos de maderas y leñas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número extraordinario de 23 de septiembre, y disposiciones en el mismo citadas, se anuncia la subasta de 618 robles maderables con 115 metros cúbicos y 75 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte titulado «Montemayor», en la tasación o cantidad de 32.550 pesetas máxima y 24.418 mínima.

La subasta tendrá lugar, a las doce en punto de su mañana del día 28 del actual.

Los pliegos deberán presentarse antes de las doce del día anterior, debidamente reintegrados y ajustados al modelo que figura en el expediente.

Belorado 2 de octubre de 1950.—El Alcalde, Antonio Peña.

Junta Administrativa de Arceo de Mena.

Anuncio de subasta

Autorizado por la Superioridad, con arreglo a normas y disposiciones vigentes, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del Valle de Mena, el día 26 del actual, a las once horas, la subasta de 105 hayas maderables y marcadas, con un volumen de 80 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña, bajo las tasaciones, máxima de 26.738 pesetas y mínima 24.143. Dichas hayas son del monte «Sarón», perteneciente a Arceo de Mena.

Serán de cuenta del rematante

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuencas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Priviesca, Quincoces de Yuso y Soncillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1949..... 168.315.681'13 pesetas

los gastos de anuncio, actas e impuesto de la Excm. Diputación.

Arceo de Mena 2 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta, Demetrio Quintanilla.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

El próximo día 26 de los corrientes y a las horas que se expresan, previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar en la sala de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi autoridad o en quien delegue, las siguientes subastas:

1.ª 125 metros cúbicos de leñas de brezo para carbón, tasados en 2.750 pesetas tope máximo y 1.875 tope mínimo, en el monte Quétiga, a las diez y media de su mañana.

2.ª A las diez y media, 50 metros cúbicos de leñas de escobas y brezo para lá tejera, en 1.100 pesetas tope máximo y 750 tope mínimo, en el monte Quétiga.

3.ª A las once horas, 200 hayas maderables marcadas, en el monte Quétiga, con un volumen de 200 metros cúbicos, y 180 de leñas de sus copas, tasadas en 45.985 pesetas tope máximo y 35.213 tope mínimo.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, y administrativo de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta también la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en el de la provincia de los días 27 y 29 del mismo mes.

Santa Cruz del Valle Urbión 3 de octubre de 1950.—El Alcalde, Salvador Calle.

Tablas para rústica y urbana

PARA RUSTICA.—Hasta 1.000 pesetas de líquido y resumen por cientos y millares, 20.

PARA URBANA.—Hasta 500 pesetas de líquido y resumen por cientos y millares, 10.

Ambas con división de trimestres o cuarteo.

PARA 7'50 por 100 de seguros sociales en la agricultura, 5.

Todas hechas a máquina.

Pedidos a IMPRENTA CASAL

Plaza Rey San Fernando, 19.—BURGOS